



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA  
N° 036 - 2017-SANIPES-DE**

Surquillo, 03 MAY 2017

**VISTOS:**

El Informe N° 046-2017-SANIPES/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 173-2017-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30063, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal p) del artículo 18 del Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, señala como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva la de: *"Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia"*;

Que, el numeral 71.1 del artículo 71 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC), y los Planes de Desarrollo Local Concertados (PDLC), según sea el caso;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como organismo de derecho público cuya finalidad es constituirse como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico; sus competencias son de alcance nacional y constituye un pliego presupuestario;

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 10 del citado Decreto, una de las funciones generales del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN es la de: *"Expedir las directivas que corresponde dentro de su competencia"*;

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, modificada por las Resoluciones de Presidencia del Consejo Directivo N° 107-2014-CEPLAN/PCD y N° 042-2016-CEPLAN/PCD y su Fe de Erratas, se aprobó la Directiva



N° 001-2014-CEPLAN: "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", que tiene como objetivo establecer los principios, normas, procedimientos e instrumentos del Proceso de Planeamiento Estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN, siendo de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública;

Que, por su parte, el artículo 6 de la citada Directiva establece que el órgano resolutorio es la máxima autoridad ejecutiva o normativa de cada entidad de la Administración Pública, competente para aprobar los planes estratégicos de conformidad con las normas que la rigen; asimismo, en el proceso de planeamiento estratégico le corresponde: "Designar a la Comisión de Planeamiento Estratégico y comunicarlo al CEPLAN. (...)";

Que, asimismo, el artículo 7 de la referida Directiva señala que el Órgano de Planeamiento Estratégico es la unidad de la Administración Pública que tiene competencias explícitas en materia de planeamiento estratégico o los órganos creados para tal fin, cuando corresponda; del mismo modo, establece en su literal a) del numeral 7.3 que en el proceso de planeamiento estratégico debe solicitar al Órgano Resolutorio la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico y el inicio del proceso de planeamiento estratégico;

Que, por otro lado, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva precitada establece que la Comisión de Planeamiento Estratégico orienta y valida el proceso de planeamiento estratégico con la asesoría técnica del Órgano de Planeamiento Estratégico; asimismo, dicha Comisión tiene un carácter temporal, mientras dure la elaboración del documento correspondiente. Es responsable de presentar el proyecto de documento prospectivo o plan oportunamente al órgano resolutorio, y estará conformada, de acuerdo al tipo de plan estratégico que se desarrolle, por miembros de la Alta Dirección y los jefes de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva mencionada, el Equipo Técnico coordina con la Comisión, elabora los productos de las fases del proceso de planeamiento estratégico y desarrolla talleres participativos con actores, según corresponda; está integrado por representantes de los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico; y en su numeral 8.3, señala que los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico y Equipo Técnico de ser posible deberían ser los mismos que los que integren las comisiones o equipos requeridos por el sistema de presupuesto y el de abastecimiento;

Que, el numeral 1.4 de la Guía Metodológica de la Fase Institucional del Proceso de Planeamiento Estratégico, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 010-2016-CEPLAN/PCD, establece que en la fase institucional se desarrollan el Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional - POI, siendo que, el PEI desarrolla los objetivos estratégicos institucionales, las acciones estratégicas institucionales acompañadas de sus correspondientes indicadores y metas, que la Entidad efectuará en un periodo de tres años, para contribuir al logro de los objetivos establecidos en el Plan Estratégico Multianual - PESEM, y en el POI, se desagrega las acciones estratégicas institucionales identificadas en el PEI en actividades que se efectuarán en un periodo de un año;

Que, sobre el particular, el literal b) del artículo 26 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 003-2017-PRODUCE, establece que es función de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto: "Conducir, formular, monitorear y evaluar el Proceso Presupuestario, en estrecha relación con los lineamientos, objetivos, planes estratégicos y operativos, en el marco de la normatividad vigente". Del mismo modo, conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 28 del citado Reglamento, la Unidad de Planeamiento y Racionalización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto tiene entre sus funciones: "Desarrollar, formular, consolidar y efectuar el seguimiento, actualización y evaluación del Plan Estratégico Institucional - PEI, y del Plan Operativo Institucional - POI, de acuerdo a los lineamientos de la Alta Dirección y en armonía con el Plan Estratégico Sectorial Multianual - PESEM del Sector Producción";



**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera  
SANIPES**



Que, mediante Informe N° 046-2017-SANIPES/OPP de fecha 21 de abril de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del SANIPES señala que, conforme a lo establecido en los artículos 6, 7 y 8 de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN: "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD y sus modificatorias, resulta necesario expedir resolución que apruebe la conformación de la Comisión y el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico Institucional del SANIPES, para la formulación hasta la aprobación del Plan Operativo Institucional 2018; y además, se deberá constituir un grupo de trabajo denominado "Equipo Técnico", que coordine con la Comisión y elabore los productos de las fases del proceso de planeamiento estratégico;

Que, al respecto, el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 003-2017-PRODUCE, establece que la Dirección Ejecutiva es responsable del funcionamiento de los órganos de línea y dar cumplimiento a los objetivos, estrategias y metas institucionales, siendo el titular de la Entidad;

Que, en ese orden de ideas, resulta pertinente que la Dirección Ejecutiva del SANIPES emita acto resolutorio que constituya Comisión de Planeamiento Estratégico Institucional y Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico Institucional, con la finalidad de que se efectivice el proceso de planeamiento estratégico del SANIPES;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES; el literal p) del artículo 18 del Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2017-PRODUCE; el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y, la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD y sus modificatorias, que aprueba la Directiva N° 001-2014-CEPLAN: "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico";

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Comisión de Planeamiento Estratégico Institucional**

Constituir la Comisión de Planeamiento Estratégico Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES (en adelante la Comisión), encargada de orientar y validar el proceso de planeamiento estratégico en su fase institucional y para el desarrollo del Plan Operativo Institucional (POI), la misma que estará conformada por:

- El Director Ejecutivo, o su representante, quien la presidirá.
- La Secretaria General, o su representante.
- La Directora de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola.
- El Director de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola.



- La Directora de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas.
- La Directora de la Dirección de Sanciones.
- El Jefe de las Oficinas Desconcentradas.
- El Jefe la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien ejercerá la Secretaría Técnica.

**Artículo 2º.- Funciones de la Comisión**

La Comisión de Planeamiento Estratégico Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, tiene las funciones siguientes:

- Brindar las orientaciones necesarias para el desarrollo del proceso de planeamiento estratégico del SANIPES.
- Convocar a reuniones de trabajo a los funcionarios del SANIPES, para ejecutar las acciones que se requieran para la formulación del Plan Operativo Institucional – POI.
- Validar el proyecto del POI 2018 del SANIPES para su correspondiente aprobación.

**Artículo 3º.- Colaboración, opinión y aporte técnico**

Para el desarrollo de sus actividades, la Comisión a través de su Secretaría Técnica podrá solicitar la colaboración, opinión y aporte técnico de los profesionales y técnicos de los órganos y unidades orgánicas del SANIPES; así como de organizaciones y expertos vinculados a la temática que se requiera en el marco del proceso de planeamiento operativo.

**Artículo 4º.- Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico Institucional**

Constituir el Grupo de Trabajo denominado Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES (en adelante el Equipo Técnico), el mismo que estará conformado por:

- La Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien ejercerá la coordinación del Equipo Técnico.
- Un/a representante de la Secretaría General.
- Un/a representante de la Oficina de Administración.
- Un/a representante de la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería.
- Un/a representante de la Unidad de Abastecimiento.
- Un/a representante de la Unidad de Tecnologías de la Información.
- Un/a representante de la Unidad de Recursos Humanos.
- Un/a representante de la Unidad de Ejecución Coactiva.
- Un/a representante de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Un/a representante de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola.
- Un/a representante de la Sub Dirección de Inocuidad Pesquera.
- Un/a representante de la Sub Dirección de Sanidad Acuícola.
- Un/a representante de la Sub Dirección de Normatividad Sanitaria Pesquera y Acuícola.
- Un/a representante de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola.
- Un/a representante de la Sub Dirección de Supervisión Pesquera.
- Un/a representante de la Sub Dirección de Supervisión Acuícola.
- Un/a representante de la Sub Dirección de Fiscalización Pesquera y Acuícola.
- Un/a representante de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas.
- Un/a representante de la Sub Dirección de Certificaciones Pesqueras y Acuícolas.
- Un/a representante de la Sub Dirección de Habilitaciones Pesqueras y Acuícola.
- Un/a representante de la Dirección de Sanciones.
- Un/a representante de las Oficinas Desconcentradas.



**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera  
SANIPES**



**Artículo 5°.- Funciones del Equipo Técnico**

El Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, tiene las funciones siguientes:

- a) Participar en la elaboración de los productos requeridos en cada etapa de la Formulación del POI del SANIPES.
- b) Formular el proyecto del POI 2018 del SANIPES.

**Artículo 6°.- Vigencia**

La Comisión y el Equipo Técnico tienen carácter temporal y culminan sus funciones una vez aprobado el Plan Operativo Institucional - POI 2018 del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES.

**Artículo 7°.- Notificación**

Notificar la presente resolución a todas las unidades orgánicas del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 8°.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES ([www.sanipes.gob.pe](http://www.sanipes.gob.pe)).

**Regístrese y Comuníquese.**

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN  
ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA

ERNESTO BUSTAMANTE DONAYRE  
Director Ejecutivo



